**TERCERA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/3/2020/127/Q

**Acuerdo:** Conclusión por conciliación

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 26 de mayo de 2021.------------------

Por recibido el oficio número **SA/N1/2021** de fecha 26 de mayo del año en curso, suscrito por el **A1,** en su calidad de **Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad,** recibido en esta oficina de la Comisión en esta fecha, a través del cualinforma que acepta la conciliación propuesta por este Organismo realizada mediante el oficio número **TV-N2/2021,** el cual fue emitido dentro de la queja citada al rubro presentada por **Q1 y Q2** y acompaña copia del oficio a través del cual se giran instrucciones al Contralor Interno de Seguridad Pública de esta ciudad, para el debido cumplimiento de la amigable composición propuesta por este Organismo la cual consiste en la instrucción de un procedimiento administrativo en contra de los agentes que participaron en los hechos para su sanción.. Por tal motivo, es procedente ordenar la conclusión del expediente en cita, el cual se inició en relación con los hechos que los quejosos reclamaron de elementos de la **Policía Preventiva Municipal,** consistentes en **Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en su modalidad de Robo.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, y se ordena el archivo del expediente. Así lo acordó y firma el Licenciado Manuel Isaac López Soto, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. Doy fe.-----------------------------------------------